



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 1 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6V5U204B0V0V1X1609NR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2023

En el municipio de Colunga, siendo las doce horas del día treinta y uno de julio de 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Toyos Cayado, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los concejales Dña. Alejandra Cuesta Fanjul, D. Francisco Jesús Menéndez Busta, Dña. Blanca Esther Gayo Rodríguez, D. Ángel Villa Gutiérrez, Dña. Lucía Valle Iglesias, D. Samuel Laviada Vega, Dña. María Montserrat Barbas del Valle, D. Javier Brea Pastor, Dña. Vanessa Miyar Sánchez y D. José Justino Pérez Argüelles con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada previamente al efecto. Asiste el responsable de la Intervención municipal, D. Raúl Otero López y el Secretario municipal, D. Jonatán Frade Manso, que da fe del acto.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde una vez constatada la existencia de quorum, se procede al estudio, debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día que se señalan a continuación;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se formula observación alguna por los presentes al borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno (de 26 de junio de 2023) facilitada con la convocatoria del presente, aprobándose por tanto con el voto unánime de los presentes.

2.- DACION CUENTA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN GRUPOS MUNICIPALES

Con el objeto de facilitar el trabajo corporativo de los concejales electos y como quiera que la totalidad de los que conforman el Pleno han manifestado su voluntad de integrarse en algún grupo municipal, por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de la constitución de los siguientes grupos:

Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, (en adelante PSOE); integrado por D.^a Alejandra Cuesta Fanjul, D. Francisco Jesús Menéndez Busta, D.^a Blanca Ester Gayo Rodríguez y D. Ángel Villa Gutiérrez.

Ejerce como portavoz del grupo D.^a Alejandra Cuesta Fanjul.

Grupo municipal de Foro Asturias (en adelante, Foro); integrado por D. José Ángel Toyos Cayado, Dña. Lucía Valle Iglesias, D. Samuel Laviada Vega, Dña. María Montserrat Barbas del Valle.

Ejerce como portavoz del grupo D.^a Lucía Valle Iglesias.

Grupo municipal del Partido Popular de Colunga, (en adelante, PP); integrado por D. Javier Brea Pastor, Dña. Vanessa Miyar Sánchez y D. José Justino Pérez Argüelles

Ejerce como portavoz del grupo D.. Javier Brea Pastor

Tomada razón del decreto de la Alcaldía en los términos expuestos, se pasa el debate y votación, en su caso, del siguiente de los asuntos incluidos en el orden del día

3.- PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO

Se procede por el responsable de la Secretaría municipal a dar lectura de la parte dispositiva de la proposición de la Alcaldía que se somete a consideración del Pleno y que resulta del siguiente tenor:

Primero.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, teniendo lugar cada DOS MESES, y, previa convocatoria, celebrándose el primer jueves de cada mes impar a las 19 horas. De este modo, la primera sesión plenaria ordinaria del presente mandato tendrá lugar el día 7 de septiembre, fecha a partir de la cual se computará la periodicidad acordada.

Segundo.- Facultar al titular de la Alcaldía, por iniciativa propia o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, debiendo ser, en todo caso, dentro de la semana correspondiente, de conformidad con lo señalado en el punto anterior.

Interviene la portavoz del grupo municipal del PSOE para expresar su malestar por el hecho, según expone, de que no se hayan puesto en contacto con su grupo para consensuar el pleno organizativo de hoy y no se le haya facilitado un despacho donde poder hacer la labor de oposición que merece el partido mas votado en las anteriores elecciones municipales. Propone, en aras a mejorar la transparencia del gobierno y facilitar su control por la oposición, que se celebre un pleno al mes y no cada dos como propone el Sr. Alcalde.

El Sr. Brea, por el grupo municipal del PP, anuncia su apoyo a la propuesta del PSOE, ya que entiende que va a ser necesario controlar al gobierno tras la ruptura del pacto suscrito con su partido ante los incumplimientos de FORO.

El Sr. Toyos explica los motivos (de logística) por los que aún no está finalizado el acondicionamiento del despacho del grupo del PSOE, si bien anuncia que estará disponible en breve. En relación con la periodicidad de las sesiones, afirma que someterá a consideración del Pleno su propuesta (cada dos meses) y no la que formula la Sra. Cuesta.

En este punto del debate el Sr. Brea y el Sr- Alcalde discrepan acerca de la responsabilidad de cada cuál en el hecho de que no prospere el pacto, afirmando el PP que obedece a que no se refleja en el régimen de delegaciones lo acordado entre las partes y entendiendo FORO que no hay tal incumplimiento y que tan solo responde al interés del PP en incrementar de manera desmesurada las retribuciones de las dedicaciones parciales y exclusivas. Discrepan ambos acerca de si lo acordado entre los responsables de los partidos en las reuniones de la semana anterior se refleja en las delegaciones efectuadas a favor de los concejales que integran el equipo de gobierno, afirmando el Sr. Alcalde que el único problema es que al Partido Popular le parecen insuficientes los 47.500 euros asignados a cada socio para el régimen de



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 3 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



dedicaciones y se han cerrado a exigir 60.000, no estando dispuesto a ceder ante tal despropósito. Por el contrario, el Sr. Brea entiende que no se trata de un problema de dinero, si no de incumplimiento de lo pactado entre ambos partidos respecto del régimen de competencias que asumiría cada uno en el seno del gobierno.

A continuación, se intercambian los pareceres de la Sra. Cuesta y el responsable de la Secretaría municipal acerca de la procedencia o no de votar la propuesta que se plantea desde el PSOE, resolviendo el Sr. Alcalde el asunto sometiendo a votación únicamente su propuesta relativa a la periodicidad.

No produciéndose ninguna intervención más, se procede a la votación del asunto, produciéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (4, FORO)

VOTOS EN CONTRA: SIETE (7, PSOE, PP)

ABSTENCIONES: CERO

En consecuencia, por resultar más votos desfavorables que favorables, no prospera la propuesta sometida a consideración del Pleno.

4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS

Procede a dar lectura el responsable de la Secretaría municipal de la parte dispositiva de la propuesta de Alcaldía que se somete a consideración del Pleno.

La Sra. Cuesta afirma que el Sr. Alcalde ha elegido una mala pareja de baile y que los trapos sucios que se derivan de su pacto con el PP deben lavarse en casa. A su juicio, la composición de las comisiones no refleja la representatividad de los distintos grupos en función de los resultados electorales.

No produciéndose ninguna intervención más, se procede a la votación del asunto, produciéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SIETE (7, FORO, PP)

VOTOS EN CONTRA: CUATRO (PSOE)

ABSTENCIONES: CERO

En consecuencia, por mayoría, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la creación de las Comisiones Informativas de carácter permanente cuya denominación y competencias se indican a continuación:

1.- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas

Área Competencial

- Cuentas anuales

- Presupuesto General: aprobación y modificaciones de competencia plenaria
- Autorización y Disposición de Gastos en materia de competencia plenaria distintos a obras y servicios
- Reconocimiento extrajudicial de créditos
- Recursos de la Hacienda Local de competencia plenaria
- Patrimonio Municipal
- Subvenciones o transferencias de recursos
- Actuaciones relativas a la Cuenta General
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

2.- Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Rural y Medioambiente

Área Competencial

- Ordenación, Gestión y Disciplina urbanística
- Vivienda
- Transporte y Comunicaciones
- Contratación de obras y servicios
- Expedientes de Ruina
- Agricultura y Ganadería
- Puertos
- Pesca
- Playas
- Defensa contra la contaminación y calidad de vida
- Actuaciones municipales de competencia plenaria con relevancia medioambiental
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

3.- Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes

Área Competencial

- Turismo
- Cultura
- Deportes
- Fiestas, Ferias y Mercados
- Industria y Comercio
- Empleo



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 5 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6V5U204B0V0V1X1609NR

- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

4.- Comisión Informativa de Servicios Sociales y Educación

Área Competencial

- Bienestar Social
- Sanidad
- Servicios Sociales
- Inmigración
- Igualdad
- Educación
- Juventud
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

5.- Comisión Informativa de Régimen Interior

Área competencial

- Régimen Interior
- Actuaciones relativas al Personal municipal de competencia plenaria
- Organización administrativa
- Relaciones interadministrativas
- Estadísticas y censos de población
- Término Municipal: delimitación y alteraciones del término municipal
- Nomenclatura de vías públicas
- Seguridad Ciudadana: Policía Local y tráfico
- Protección Civil
- Conectividad
- Delegaciones o transferencias de funciones a otras Administraciones públicas
- Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, aprobación y modificación de estatutos

- Atención ciudadana
- Asociaciones
- Protocolo
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

Segundo.- Las Comisiones Informativas permanentes asumirán las funciones de estudio, informe, consulta y dictamen previo de cuantos asuntos relativos a las áreas competenciales respectivas vayan a ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de competencia propia de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, que sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de estos. Les corresponde asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones en las áreas respectivas y sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno

Tercero.- Aprobar la composición de las Comisiones Informativas conforme a las siguientes reglas:

a) Todas las Comisiones Informativas Permanentes se compondrán de un total de SEIS miembros de la Corporación Municipal: formándose por UN presidente y CINCO vocales

b) Atendidos los principios de proporcionalidad y representatividad política, las Comisiones Informativas estarán integradas por dos representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español; un representante del grupo municipal de Foro por Asturias y dos representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

d) La presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien podrá ser delegada en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente propuesta de la Presidencia, efectuada en su seno. La delegación de la Presidencia de las Comisiones se llevará a cabo mediante Resolución de Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre

Cuarto.- Señalar que las comisiones informativas se celebrarán, preferentemente y previa convocatoria de la presidencia, el cuarto día hábil anterior a la fecha de la sesión del Pleno en que se deban adoptar los acuerdos objeto de dictamen de la comisión que corresponda.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 7 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6V5U204B0V0V1X1609NR

5.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES CORPORACIÓN ÓRGANOS COLEGIADOS DE COMPETENCIA PLENARIA

Procede a dar lectura el responsable de la Secretaría municipal de la parte dispositiva de la propuesta de Alcaldía que se somete a consideración del Pleno.

Interviene la Sra. Cuesta para manifestar que su grupo está insuficientemente representado en los distintos órganos colegiados en relación con los resultados electorales, toda vez que tan solo se propone su presencia en MANCOSI y porque es obligatorio en atención a sus estatutos. Solicita que sea la Sra. Gayo la titular y el Sr. Menéndez el suplente por el grupo municipal del PSOE

No produciéndose ninguna intervención adicional, se procede a la votación del asunto, produciéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SIETE (7, FORO, PP)

VOTOS EN CONTRA: CERO

ABSTENCIONES: CUATRO (4, PSOE)

En consecuencia, por mayoría, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

Único.- Nombrar los representantes del ayuntamiento de Colunga en los órganos colegiados de designación plenaria en los términos que se señalan a continuación, trasladando el presente acuerdo a los interesados y a las entidades que corresponda en cada caso:

a) Asamblea de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra (ADRI):

D. José Ángel Toyos Cayado y D. Javier Brea Pastor

b) Comisión delegada de Pesca de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra (ADRI)

D. José Ángel Toyos Cayado

c) Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA)

D. José Ángel Toyos Cayado y D. Javier Brea Pastor

Suplentes: D. Samuel Laviada Vega y D. José Justino Pérez Argüelles

d) Junta de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra (MANCOSI)

D. José Ángel Toyos Cayado, D. Samuel Laviada Vega, D.^a Blanca Esther Gayo Rodríguez, D. Javier Brea Pastor

Suplentes: D.^a Montserrat Barbás del Valle, D.^a Lucía Valle Iglesias, D. Francisco Jesús Menéndez Busta, D. José Justino Pérez Argüelles

e) Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos (CAST)

D. Javier Brea Pastor

Suplente: D. José Justino Pérez Argüelles

f) Fundación de la Sidra

D. José Ángel Toyos Cayado

Suplente: D. Samuel Laviada Vega

6.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA. RETRIBUCIONES. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Procede a dar lectura el responsable de la Secretaría municipal de la parte dispositiva de la propuesta de Alcaldía que se somete a consideración del Pleno y que se transcribe a continuación:

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y reconocer el derecho a la percepción de una retribución bruta anual de 35.625 euros, pagadera en catorce pagas, y el derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La aplicación del régimen de dedicación exclusiva requerirá la expresa aceptación de la nombrada, debiendo ser comunicada dicha circunstancia al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Señalar que el régimen de dedicación supone la asunción de las tareas propias de representación municipal, de presidencia de los órganos colegiados y la dirección y supervisión de los distintos servicios.

Segundo.- Determinar que el cargo de concejal delegado de Obras, Infraestructuras, servicios y playas del Ayuntamiento de Colunga, se desempeñe en régimen de dedicación parcial del 50% de la jornada total y reconocer el derecho a la percepción de una retribución bruta anual de 11.875 euros, pagadera en catorce pagas y el derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La aplicación del régimen de dedicación parcial requerirá la expresa aceptación del nombrado, debiendo ser comunicada dicha circunstancia al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Señalar que el régimen de dedicación supone la asunción de las tareas propias delegadas en materia de obras e infraestructuras, servicios públicos y actuaciones en playas.

Tercero.- Determinar que el cargo de concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 9 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ambiente del Ayuntamiento de Colunga, se desempeñe en régimen de dedicación parcial del 90% de la jornada anual aplicable a los empleados públicos y reconocer el derecho a la percepción de una retribución bruta anual de 32.062'5 euros, pagadera en catorce pagas y el derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La aplicación del régimen de dedicación parcial requerirá la expresa aceptación del nombrado, debiendo ser comunicada dicha circunstancia al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Señalar que el régimen de dedicación supone la asunción de las tareas propias delegadas en materia de urbanismo, vivienda y medio ambiente.

Cuarto.- Determinar que el cargo de concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Colunga, se desempeñe en régimen de dedicación parcial del 50% de la jornada anual aplicable a los empleados públicos y reconocer el derecho a la percepción de una retribución bruta anual de 11.875 euros, pagadera en catorce pagas y el derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La aplicación del régimen de dedicación parcial requerirá la expresa aceptación del nombrado, debiendo ser comunicada dicha circunstancia al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Señalar que el régimen de dedicación supone la asunción de las tareas propias delegadas en materia de desarrollo de la gestión económica, de los recursos de la hacienda local y la gestión del patrimonio municipal.

Quinto.- Determinar que el cargo de concejal delegado de Turismo del Ayuntamiento de Colunga, se desempeñe en régimen de dedicación parcial del 10% de la jornada anual aplicable a los empleados públicos y reconocer el derecho a la percepción de una retribución bruta anual de 3.562'5 euros, pagadera en catorce pagas y el derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La aplicación del régimen de dedicación parcial requerirá la expresa aceptación del nombrado, debiendo ser comunicada dicha circunstancia al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Señalar que el régimen de dedicación supone la asunción de las tareas propias delegadas en materia de turismo.

Sexto.- Señalar que el reconocimiento de las dedicaciones exclusivas y parciales señalados quedan sometidos a la observancia de las siguientes condiciones:

1. Con carácter general, el desarrollo de las responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva implica la dedicación preferentemente a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones marginales sean remuneradas, se requerirá una

declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento, exigiéndose idéntico requisito para el supuesto de las dedicaciones en régimen parcial.

2. La percepción de las retribuciones por la dedicación exclusiva o parcial es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. Las retribuciones señaladas en los apartados anteriores se revisarán anualmente, en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos..

Séptimo.- Señalar que los efectos económicos que se deriven del régimen de dedicación exclusiva y parcial se producirán desde el día siguiente a la toma de posesión de la condición de concejal de cada uno de los citados. A partir de la fecha de adopción del pertinente acuerdo, por los servicios municipales se procederá a cursar el alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, asumiendo la Corporación las oportunas cuotas empresariales y efectuando las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Octavo.- Aprobar el régimen de retribuciones a que tienen derecho los miembros de la Corporación que no tiene asignada dedicación exclusiva o parcial y que se concreta en el derecho a las percepciones económicas por los conceptos y en las cuantías que se indican:

1. Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones y reuniones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cuantías:

Sesiones Plenarias: 50 euros sesión

Sesiones de la Junta de Gobierno Local: 40 euros sesión

Sesiones de las Comisiones Informativas u otros órganos colegiados: 40 euros sesión

2. Indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de su cargo según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas, previa justificación documental. Advertir que tales dotaciones económicas reconocidas, en ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se retrotraen los efectos económicos a la fecha de toma de posesión de los concejales de que se trate.

Noveno.- A los Grupos Políticos Municipales, percibirán una asignación mensual que se conformará por un componente fijo de 50,00 euros por Grupo Municipal, y otro variable de 25,00 euros por cada uno de los concejales que integren el Grupo Municipal.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 11 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6V5U204B0V0V1X1609NR

oportunos sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de los acuerdos referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de indemnizaciones y asistencias.

Undécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría, Intervención y Tesorería municipal, así como al responsable de nóminas del ayuntamiento a los oportunos efectos, condicionando la efectividad de lo acordado a la previa existencia de crédito o, en su caso, la habilitación del que resulte pertinente.

Decimosegundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Resume la postura de su grupo la Sra. Cuesta afirmando que es muy grave que se pretenda un incremento de las retribuciones para los cargos políticos de un 79%. Tampoco cree necesario que se asigne ninguna cuantía económica a los grupos, si bien ha de facilitárseles infraestructura para poder trabajar. No comparte las declaraciones del Sr. Alcalde acerca de que su intención era mantener los sueldos de la anterior equipo de gobierno cuando el suyo propio se incrementa en 200 euros al mes. Recuerda que fue él personalmente quien le redujo el sueldo en un 20% en el mandato anterior respecto de las retribuciones del anterior Alcalde, lo que le lleva a pensar que tal obedezca a su condición de mujer.

El Sr. Brea afirma que si no hay delegaciones tampoco caben las retribuciones.

El Sr. Alcalde afirma que tanto las asignaciones a los grupos como el incremento de las retribuciones que el no comparte, no fueron si no respuesta a las exigencias del PP para llevar adelante el pacto.

No produciéndose ninguna intervención más, se procede a la votación del asunto, produciéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (4, FORO)

VOTOS EN CONTRA: SIETE (7, PSOE, PP)

ABSTENCIONES: CERO

En consecuencia, resultando los votos desfavorables superiores a los favorables, no prospera la propuesta.

7.- DACION CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA RELATIVAS A:

Se procede por el responsable de la Secretaría municipal a dar lectura resumida de las resoluciones de la Alcaldía relativas a la creación, competencias y composición de la Junta de Gobierno Local, del nombramiento de Tenientes de Alcalde y del régimen de delegaciones a favor de determinados concejales y que resulta en los siguientes términos:

A) Constitución, composición y delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de dotar al gobierno municipal de un régimen organizativo que facilite la gestión de los asuntos que le resultan propios y de respuesta a las demandas vecinales. Visto que la eficacia y la eficiencia en el despacho de los asuntos municipales aconsejan que el

órgano unipersonal que ostenta la presidencia de la corporación delegue parte de las funciones que legalmente tiene atribuidas.

Considerando lo señalado en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el cual, “la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento” En los últimos mandatos del ayuntamiento de Colunga, se ha institucionalizado la existencia de la Junta de Gobierno Local, entendiendo válido el mandato plenario previo en tal sentido, sin perjuicio de que por el Pleno se ratifique su existencia para el presente mandato.

Considerando que el número máximo de miembros que pueden integrar la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Colunga, además de quien ostente la Alcaldía, ha de ser de tres concejales, por ser dicho número equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que corresponde a la Alcaldía el libre nombramiento de los concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local, así como conferir delegaciones a favor de ésta en el caso que lo estimare oportuno.

Considerando que son órganos necesarios de las entidades locales municipales los Tenientes de Alcalde, y ello en los términos del artículo 23.3 de la ya mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa concordante.

Considerando lo que antecede y lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y 52 y 53 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es por lo que

RESUELVO

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Javier Brea Pastor

D.^a Lucía Valle Iglesias

D. José Justino Pérez Argüelles

Segundo.- Señalar que la Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento permanente a la Alcaldía que le atribuye el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local así como las que le atribuyan directamente las leyes y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- Concesión de subvenciones, excepción hecha de las nominativas que figuren expresamente en los Presupuestos anuales

- Emisión del acto administrativo de adjudicación en los expedientes de contratación de obras siempre que el gasto de que se trate resulte superior a 100.000 euros.



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 13 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Emisión del acto administrativo de adjudicación en los expedientes de contratación de naturaleza distinta a los de obras cuando su importe supere los 50.000 euros
- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización
- Resolución final de los expedientes de solicitud de licencias de actividad/apertura y cuantos actos administrativos sean susceptibles de impugnación individualizada.
- Resolución final de los expedientes de solicitud de licencias urbanísticas para la realización de obras mayores, y cuantos actos administrativos sean susceptibles de impugnación individualizada
- Aprobación de proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión
- Adquisición de bienes inmuebles en los supuestos en que según la legislación vigente sea atribuida a la competencia de la Alcaldía Presidencia
- Enajenación de patrimonio en los supuestos en que la legislación vigente atribuya la competencia a la Alcaldía Presidencia.

En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno local por delegación deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. La delegación de competencias no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la composición de la Junta de Gobierno Local.

En ningún caso se entenderán delegados a favor de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos potestativos legalmente previstos que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, reservándose la competencia de resolver los mismos.

La Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Señalar que la Junta de Gobierno Local se reunirá con periodicidad MENSUAL, celebrando sesiones ordinarias el primer y tercer miércoles de cada mes, a las 10 horas, previa convocatoria cursada al efecto.

Cuarto.- Revocar las anteriores delegaciones de atribuciones realizadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local así como derogar cuantas Resoluciones puedan oponerse al contenido de la presente Resolución

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la página web institucional y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento a efecto de su general conocimiento.

Sexto.- Notificar el presente acto expresamente a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, entendiendo la aceptación del nombramiento salvo que en el plazo de cinco días manifestaran de manera expresa su oposición o rechazo

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión, ordinaria o extraordinaria, que celebre.

B) Nombramiento Tenientes de Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de 26 de julio de 2023, fueron nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegadas competencias en el referido órgano colegiado en los términos que constan en la mencionada resolución.

Visto que corresponde a esta Alcaldía designar libremente los Tenientes de Alcalde, de entre los miembros del citado órgano.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 a) y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, procede la designación de los Tenientes de Alcalde, como órganos necesarios en todos los Ayuntamientos, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación, en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos.

En atención a lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, es por lo que

RESUELVO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que a continuación se indica:

Primer Teniente de Alcalde: D. Javier Brea Pastor

Segundo Teniente de Alcalde: D.^a Lucía Valle Iglesias

Tercer Teniente de Alcalde: D. José Justino Pérez Argüelles



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 15 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Segundo.- Determinar que corresponde a los nombrados, con el orden de prelación establecido, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento a efecto de su general conocimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acto expresamente a los concejales relacionados, entendiendo la aceptación del nombramiento como Tenientes de Alcalde salvo que en el plazo de cinco días manifestaran de manera expresa su oposición o rechazo

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre.

La presente resolución, la dicta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Colunga

C) Delegaciones a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Constituida la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, procede establecer la organización política del Ayuntamiento de Colunga, así como efectuar las correspondientes delegaciones en los/as Concejales/as Responsables de Áreas y Servicios en que se estructura el Ayuntamiento.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 114 al 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1998, de 28 de noviembre, y según lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO**

Primero.- DELEGACIONES GENÉRICAS.- Delegar en los en los Srs. concejales que a continuación se citan, el ejercicio de todas sus atribuciones en las áreas y materias que se especifican, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación de competencias lleva implícita todas aquellas que la ley atribuya o pueda atribuir en las correspondientes áreas y materias, con exclusión solo de las que se atribuyan expresamente a otro órgano (unipersonal o colegiado), o no sean susceptibles de tal delegación.

Establecer la organización de los servicios Municipales en las siguientes Áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

1.- Área de Hacienda

Ámbito Competencial

- Cuentas anuales
- Presupuesto General: aprobación y modificaciones de competencia plenaria
- Autorización y Disposición de Gastos en materia de competencia plenaria distintos a obras y servicios
- Reconocimiento extrajudicial de créditos
- Recursos de la Hacienda Local de competencia plenaria
- Patrimonio Municipal
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

2.- Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

Ámbito Competencial

- Ordenación, Gestión y Disciplina urbanística
- Vivienda
- Expedientes de Ruina
- Transporte y Comunicaciones
- Defensa contra la contaminación y calidad de vida
- Actuaciones municipales de competencia plenaria con relevancia medioambiental
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

3.- Área de Turismo

Ámbito Competencial

- Turismo
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

4.- Área de Obras

Ámbito Competencial



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 17 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6V5U204B0V0V1X1609NR

- Obras e Infraestructuras públicas
- Servicios públicos
- Actuaciones en playas, limpieza, mantenimiento
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

5.- Área de Régimen Interior

Ámbito competencial

- Régimen Interior
- Actuaciones relativas al Personal municipal de competencia plenaria
- Organización administrativa
- Relaciones interadministrativas
- Estadísticas y censos de población
- Término Municipal: delimitación y alteraciones del término municipal
- Nomenclatura de vías públicas
- Seguridad Ciudadana: Policía Local y tráfico
- Protección Civil
- Conectividad
- Delegaciones o transferencias de funciones a otras Administraciones públicas
- Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, aprobación y modificación de estatutos
- Atención ciudadana
- Asociaciones
- Protocolo
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

6.- Área de Medio Rural

Ámbito Competencial

- Agricultura y Ganadería
- Puertos
- Pesca
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

7.- Área de Turismo y Deportes

Ámbito Competencial

- Cultura
- Deportes
- Fiestas, Ferias y Mercados
- Industria y Comercio
- Empleo
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

8.- Área de Servicios Sociales y Educación

Ámbito Competencial

- Bienestar Social
- Sanidad
- Servicios Sociales
- Inmigración
- Igualdad
- Educación
- Juventud
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

Segundo.- Nombrar Concejales/as Responsables de Área, a los que se otorga delegación genérica dentro del Área de actividad de que se trate, en los términos previstos en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los siguientes:

Concejal delegado responsable del área de Hacienda: D. José Justino Pérez Argüelles



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG17I011L

Código de Expediente
ASG/2023/184

Fecha y Hora
01/08/2023 12:10

Página 19 de 20

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Concejala delegada responsable del área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente: D. Javier Brea Pastor

Tercero.- Señalar que el ámbito de actuación de los/as Concejales/as Delegados/as Responsables de Área, además de la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes a su área de actividad, comprende la delegación de todos los actos administrativos competencia de la Alcaldía, tales como iniciación, ordenación, instrucción y, en su caso, finalización y terminación convencional del procedimiento administrativo y ejecución, tanto respecto de los procedimientos ordinarios como urgentes, incluyendo la firma de todos los documentos relativos a los actos administrativos y la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, excluida la facultad de resolver recursos, todo ello con referencia a las materias señaladas en el área competencial de la concejalía de que se trate

Asimismo, todas las delegaciones de Área comprenden la competencia para la autorización, disposición, ordenación y pagos derivados de las actuaciones propias de la delegación hasta el límite de 3.000 euros.

A título meramente orientativo se enumeran las siguientes competencias de los/as Concejales/as Responsables de Área:

- Establecer junto con los/as Concejales/as Delegados/as de Proyectos o Servicios, si los hubiere, el programa de actuación.
- Proponer dicho programa de actuación a la Alcaldía-Presidencia.
- Ejecutar el programa a través de los medios necesarios para ello, adoptando las medidas necesarias al efecto.
- Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos adoptados en relación a su Área de responsabilidad.
- Coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de las delegaciones de proyectos, asuntos y servicios de su Área.
- Establecer las necesarias medidas de coordinación con los/as demás Concejales/as Responsables de Área.
- Tomar las medidas encaminadas a corregir todas las posibles anomalías o deficiencias detectadas en la gestión del Área.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 43.4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establecen las siguientes Delegaciones Especiales relativas a un servicio, proyecto o asunto determinado, con facultad de emitir actos que afecten

a terceros que se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto:

D. Samuel Laviada Vega; En asuntos y proyectos relacionados con las siguientes materias: Obras e infraestructuras públicas, Servicios públicos (agua, basura, alcantarillado y alumbrado), actuaciones en playas (limpieza y mantenimiento)

D.^a Vanessa Miyar Sánchez: En asuntos y proyectos relacionados con el Turismo.

A título meramente orientativo se enumeran las siguientes competencias de los/as Concejales/as Delegados/as:

- Detectar las necesidades del Municipio o de una Parroquia en concreto y proponer al Concejal responsable del Área las medidas tendentes a paliar dichas necesidades o carencias.

- Ejecutar el seguimiento de los acuerdos ligados a la delegación.

- Controlar la actividad de la Corporación en el campo de su delegación.

- Representar al Ayuntamiento ante ciudadanos y otros organismos, en relación con la actividad en la que ostente la delegación.

- Informar al Concejal responsable del Área o al Alcalde, en su caso, de todos aquellos temas relacionados con el ámbito de su delegación y de su gestión

Quinto.- Señalar que todas las delegaciones conferidas en los apartados anteriores se entienden sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía para resolver, en cualquier momento, los asuntos concretos de la materia objeto de delegación, y en todo caso excluida la facultad de resolver recursos.

Asimismo, de las delegaciones efectuadas queda expresamente excluidas todas aquellas facultades que la Alcaldía delegue en la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Dese cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1998, de 28 de noviembre, y ordénese su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Intervienen los portavoces de los grupos municipales del PSOE y del PP para manifestar su desacuerdo con los términos de las propuestas al no delimitarse suficientemente las delegaciones efectuadas a favor de los concejales delegados y la propia Junta de Gobierno.

Tomada razón de los decretos transcritos, y como quiera que no hay más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día reseñado.